



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 12

486

78147/2000 FIAT AUTO S.A. DE AHORRO P/F
DETERMINADOS c/ MANEIRO GUSTAVO ABEL Y OTROS
s/EJECUCION PRENDARIA

Juzgado en lo Comercial N° 12 - Secretaría N°120

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025///JI.-

En atención a lo solicitado y entrada en vigencia de la
Acordada 15/2025, readecúese el auto de subasta de fs.254/256.

En ese entendimiento, se establece que la venta se
realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema
de Justicia de la Nación:

<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>,
durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el
artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales,
aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su
cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3)
previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y
hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión
(artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

CONDICIONES DE SUBASTA:



#22057600#482299563#20251128091508527



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

1.- OBLIGACIÓN DEL COMPRADOR: el vencedor en la subasta deberá presentar ante la autoridad judicial competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía –si correspondiere-; constancia del Código de Postor y toda aquella documentación que, a criterio de la autoridad judicial, sea necesaria para acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25). Deberá, asimismo depositar la seña correspondiente difiriendo el pago del saldo del precio en oportunidad del art. 580 del CPCyCN: Deberá, asimismo, acreditar el pago de la seña; el pago del 10 % en concepto de comisión del martillero y el 0.25 % en concepto de arancel:

2- Hágase saber que en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, deberá ser solventado por el comprador; así como en su caso, el IVA sobre la comisión del martillero; debiendo el martillero retener los importes correspondientes en el acto de la subasta y depositarlos en el expediente.

Déjese constancias de esta circunstancia en los edictos a librarse.

De existir depósito en garantía, se tomará a cuenta de la seña o saldo del precio.

Si el vencedor de la subasta no integra el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora, se



#22057600#482299563#20251128091508527



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla.

Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor y no se hubiere retirado el depósito de garantía.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES: para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

INSCRIPCIÓN COMO POSTOR EN LA SUBASTA: Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

DEPÓSITO EN GARANTÍA: Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar, en la cuenta de autos que se abrirá a tales fines, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

de la base fijada para la venta, en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario.

El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (artículo 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos de oficio al titular, de manera inmediata, mediante giro o transferencia judicial, excepto que hubieran ejercido la opción de reserva de postura. En ese caso, podrán requerir la devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto que no se hubiera solicitado, el juzgado ordenará la devolución luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución. En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25). En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (artículo 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

PUBLICACIÓN DE EDICTOS: Publíquese edictos por el término dispuestos en en fs.471.

PUBLICACIÓN EN EL SITIO WEB: Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente (conf. norma aplicable) en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación :

<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del automotor, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas. Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4º y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

RENDICIÓN DE CUENTAS: Póngase en conocimiento al martillero de intervención que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se



#22057600#482299563#20251128091508527



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código).

Hágase saber a sus efectos, que no se admitirá la compraventa en comisión ni la cesión del boleto de compraventa judicial, ni ninguna otra transferencia de derechos de cualquier índole atinente a tal carácter de comprador en remate; así como tampoco la presentación de ofertas bajo sobre. Oportunamente, extiéndase certificado en el que se hará constar que el mismo es comprador en subasta y por tal, se encuentra facultado a realizar, por su cuenta y costo todos los trámites necesarios para inscribir el bien a su nombre.-

Respecto de la cesión del acta de adjudicación, toda vez que no se encuentra prevista en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, no corresponde su autorización, debiendo dejarse constancia de ello en las condiciones para el remate quesurjan del sistema del Registro de Subastas Electrónicas Judiciales.

4-Los gastos de transferencia y/o escrituración que se irrogaren, así como los de traslado y/o cualquier motivo análogo, serán a cargo del comprador en el remate.

5-Previénese, que resultará condición inexcusable de cualquier planteo y/o incidente que se dedujere- en su caso- por los eventuales adquirentes, el previo pago integral (depósito en





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

autos) de las sumas adeudadas con motivo de la enajenación jurisdiccional , bajo apercibimiento de su desestimación liminar, en cuanto hubiere lugar por derecho.

NOTIFÍQUESE.

HERNAN DIEGO PAPA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by HERNAN
DIEGO PAPA
Date: 2025.11.28 09:38:12 ART



#22057600#482299563#20251128091508527

Poder Judicial de la Nación

"Año del Bicentenario"

005389 -FIAT AUTO S.A. DE AHORRO P/F DETERMINADOS C/
MANEIRO GUSTAVO ABEL Y OTROS S/ Ejecución Prendaria
Buenos Aires, 14 de diciembre de 2010 .ml

Y VISTOS:

1-Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa, conforme se desprende de la resolución firme de fs.29 , trabado el embargo respectivo según resulta de fs.229/230 y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art.573 del CPCC, a saber: informe de dominio, gravamen e inhibición (fs.242/244), deudas de patentes (fs.246/249), informe sobre eventuales multas o infracciones (fs.238l) , y teniendo en cuenta que no existen tercerías, ni pedidos de desembargos pendientes, ni comunicación de subasta anterior, corresponderá hacer lugar a la subasta peticionada por la ejecutante.

2.-En su mérito y atento lo solicitado, **decretase el remate en pública subasta del 100% del automotor individualizado en fs. 160.-copias; de propiedad de coejecutado, MANEIRO GUSTAVO ABEL., al contado, al mejor postor y con la base que se fijará oportunamente de conformidad con lo ordenado en el apartado III.4.-**

II CONDICIONES DE SUBASTA:

1.-Toda vez que se trata de una venta al contado, y al mejor postor, deberá abonar al momento de la subasta el total del precio a que ascendió la misma. Fíjase la comisión que percibirá el martillero en 10% del precio (conf, art. 104.4 del Reglamento de la Justicia Comercial).

2-Hágase saber que en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, deberá ser solventado por el comprador; así como en su caso, el IVA sobre la comisión del martillero; debiendo el martillero retener los importes correspondientes en el acto de la subasta y depositarlos en el expediente. Déjese constancias de esta circunstancia en los edictos a librarse.-

3-Hágase saber a sus efectos , que una vez aprobada la subasta y designado el comprador definitivo , no se admitirá la cesión del boleto de compraventa judicial, ni ninguna otra transferencia de derechos de cualquier índole atinente a tal carácter de comprador en remate. Oportunamente, extiéndase certificado en el que se hará constar que el mismo es comprador en subasta y por tal , se encuentra facultado a realizar, por su cuenta y costo todos los trámites necesarios para inscribir el bien a su nombre.-

4-Los gastos de transferencia y/o escrituración que se irrogaren, así como los de traslado y/o cualquier motivo análogo, serán a cargo del comprador en el remate.

5-Previénese, que resultará condición inexcusable de cualquier planteo y/o incidente que se dedujere- en su caso- por los eventuales adquirentes, el previo pago integral (deposito en autos) de las sumas adeudadas con motivo de la enajenación jurisdiccional , bajo apercibimiento de su desestimación liminar, en cuanto hubiere lugar por derecho.-

III. MARTILLERO -DESIGNACIÓN Y DEBERES

1. Designase martillero al propuesto por la ejecutante (conf. cláusula a. del anexo precitado), quien previa acreditación de inscripción ante la Excma. Cámara Comercial, deberá aceptar el cargo conferido en legal forma, dentro del tercer día de notificado y proceder a cumplir con su cometido, bajo apercibimiento de remoción, del que rendirá cuenta de conformidad con lo dispuesto por el art. 564 del CPCC.-

2-Asímismo, en virtud de lo previsto en la norma aludida y sin perjuicio de los plazos fijados por el CPC:564, el martillero deberá informar al Tribunal dentro de las 48 horas hábiles siguientes al día de realización de la subasta, su resultado.-

3-Previénese al martillero que deberá dar integral cumplimiento a la citada Acordada de la C.S.J.N. n°24/00.-

4-En caso de no mediar secuestro del bien a subastarse, se librará mandamiento a tal efecto, el que deberá ser diligenciado por la actora, con inmediata entrega del bien al martillero, a menos que éste, acepte tomar a su cargo la diligencia. Debiendo informarse dentro de las 48 hs. de recibidos los bienes, el lugar de guarda, precio y plazo del depósito.-

En caso de encontrarse el bien ya secuestrado , librese mandamiento de constatación direccionado al lugar de guarda del bien , a dicha diligencia, a llevarse adelante por oficial público, deberá concurrir el martillero y cumplido , dentro del quinto día presentar tasación y proponer la base de la subasta.

A tal fin deberá tener en cuenta los siguientes parámetros: Deberá expedirse en torno a la valoración del mismo en el mercado y al probable valor de enajenación por vía de subasta pública, considerando:

Las características del vehículo modelo (si es naftero, diesel o a gas, si posee accesorios que mejoren su valor) , su funcionamiento, su estado precisando la disminución del valor por los deterioros y/o desgastes que tuviera, tendrá en cuenta el monto de la deuda por patentes del bien de marras , debiendo discriminarse los items respectivos (arg. CPCC 578) y a los fines de una mejor ilustración a la jurisdicción al respecto, deberán aportarse por lo menos cuatro FOTOGRAFÍAS del rodado.-

Se hace saber al martillero, que en el acto de la diligencia deberá verificar los números de motor y chasis del rodado a subastarse, de lo cual también informará al Tribunal, a sus efectos . Para el caso en que se omitiere ello, deberá adjuntar a autos el "Acta de Verificación Policial" correspondiente.

Con su resultado el Tribunal proveerá lo que corresponda.-

5.-En tal presentación deberá expedirse en torno a la adecuación de la publicidad ordenada y requerir fundadamente, si así lo estimarse, eventual publicidad complementaria.-

IV- RÉGIMEN DE PUBLICIDAD Y EXHIBICIÓN

1-Publiquense edictos en la forma establecida por el art.31 del DEc. Ley 15348/46 (t.o.-1995), por el término de tres días en el Boletín Oficial y *en un día en Clarín*, quedando autorizado el martillero a recibir la comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio (CPCC 574, 2do. párrafo), que deberá ser depositado con arreglo a lo dispuesto por el art.564 del CPCC.-

2-En cuanto la exhibición de los automotores a subastarse, la misma deberá ser realizada como mínimo durante dos días, de dos horas cada uno. La referida exhibición, deberá finalizar indefectiblemente 48 hs. antes de la subasta. Todo ello, se hará constar en los edictos a publicarse oportunamente; dicha publicación deberá finalizar el día anterior al último día de exhibición del bien.-

3-Hágase saber, que no se autorizará el edicto hasta tanto no se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos previos establecidos en el presente decreto de subasta.-

4-Hágase constar en los edictos, las deudas que en su caso hubiere por patentes impagas, y que el comprador se deberá hacer cargo de las mismas.-

5-Más allá de lo debiera de publicarse por ley hágase constar lo dispuesto en apartados referidos a exhibición, deudas, gastos y cesión, en los edictos y en el boleto.-

V- RECAUDOS PREVIOS A LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

1. En el caso de corresponder, según constancias objetivas de autos, cítese a los Sres. jueces embargantes e. inhibientes, mediante oficio y a otros acreedores prendarios, notificándosele por cedula.

Teniendo en consideración el privilegio que detenta el ejecutante, se tendrá por cumplido el recaudo exigido con la acreditación del oficio debidamente recepcionado, esto es sellado y fechado por el Juzgado y Secretaría, en el cual tramiten los autos a los que se dirige.-

2. Notifiquese al martillero, con copia íntegra de la presente.

RAFAEL CRUZ MARTIN
Juez